



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 556 -2019-AMPI

Ica, **16 SET. 2019**

VISTO, El Expediente Administrativo N°0010053-2019, promovido por don EDUARDO EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO, debidamente representado por JIMY HENRRY CHAMBA CALLE, identificado con DNI N° 70939314, domiciliado en Avenida defensores del Morro Condominio Alameda Huaylas Bloque A Dpto. 204, del Distrito de Chorrillos, de la Provincia y Departamento de Lima; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2019-AMPI, de fecha 12 de junio del 2019 (Exp. Adm. N°005607-2019); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: don EDUARDO EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO, debidamente representado por JIMY HENRRY CHAMBA CALLE Y doña MELISSA ISABEL ZAPATA MOQUILLAZA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de abril del 2,017 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°278-2019-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don EDUARDO EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO, debidamente representado por JIMY HENRRY CHAMBA CALLE; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don EDUARDO EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO, debidamente representado por JIMY HENRRY CHAMBA CALLE y doña MELISSA ISABEL ZAPATA MOQUILLAZA, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de abril del 2,017 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RANº 556 Fecha: 16 SEP 2019
Entidad: SGI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución Nº 556 de Fecha: 16 SEP 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI